

MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

IGNACIO BACICALUBO
SECRETARÍA CONS. DELIBERANTE
Municip. Villa Paranacito

Villa Paranacito, 10 de abril de 2024
Ordenanza N° 04/2024 H.C.D-M.V.P

VISTO:

El procedimiento vigente para habilitaciones comerciales ante este Municipio y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la sanción del Resolución N° 05/2005 y la Ordenanza 12/2005, la Municipalidad de Villa Paranacito, implementó el procedimiento actualmente vigente en materia de habilitaciones comerciales, mediante el cual se dispuso que la Secretaría de Gobierno realice el seguimiento y contralor para las respectivas tramitaciones.

Que ante las nuevas necesidades que en ámbitos productivos se advierten en diversos sectores de nuestra ciudad, y atento a que la superación en la prestación de servicios aparece como objetivo esencial de la administración municipal, resulta imperioso proceder a la actualización de las referidas normas.

Que en tanto la habilitación de cualquier actividad comercial que se ejerza dentro del ejido resulta ser función propia y excluyente de los municipios, las políticas que en tal sentido se ejecuten - permitiendo o impidiendo un determinado emplazamiento, ampliando o restringiendo su ejercicio, etc - definen y delinear el perfil de una ciudad.

Que en tal sentido, la adecuación de la normativa, deberá dirigir a un mismo tiempo su mirada hacia el propio ámbito municipal y hacia el administrado, por cuanto el adecuado cumplimiento por parte del Municipio respecto del servicio de habilitaciones comerciales garantiza a los vecinos que tales actividades se encuentran encuadradas dentro de los parámetros legales vigentes, así como garantiza también al administrado que, respecto de los demás contribuyentes habilitados, se halla en situación de igualdad de condiciones para desarrollar sus actividades.

Que dependiendo de cada materia involucrada, el procedimiento habilitatorio resulta sometido a complejidades variables, exigiéndose en múltiples casos el imprescindible pronunciamiento de diferentes áreas técnicas municipales, las que deberán tener clara responsabilidad sobre sus funciones, acciones y prácticas.

Que en primer término, debe asegurarse al contribuyente la realización de una tramitación ágil y expeditiva, que, dependiendo del tipo y características del emprendimiento, se ejecute en tiempo y forma predecibles y razonables.

Que es necesario promover la dirección de un proceso coordinado responsable, en el que cada área técnica llamada a pronunciarse lo haga en un modo eficiente

[Signature]
LATUF SANDRA CRISTINA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

[Signature]
ORTIZ ROBERTO MARCELO
VICEPRESIDENTE 1°
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

[Signature]
TELLECHEA STELLA MARIS
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

[Signature]
SMIDT IRIS ROMINA
VICEPRESIDENTA 2°
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

[Signature]
RUIZ ANTONIO MIGUEL
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

[Signature]
VISCOZZI MARABELLA
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

[Signature]
GONCALVES ABHIO ADRIAN
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

[Signature]
BELLO MARIA MICAELA
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

IGNACIO BACIGALUPO
SECRETARÍA DE GOBIERNO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

y oportuno en todas aquellas cuestiones específicas del trámite que por su competencia le vayan a corresponder.

Que en orden de las necesidades expuestas, se torna imprescindible que la adecuada cumplimentación de la totalidad de las gestiones de habilitación deba ser evaluada, asegurada y controlada por una dependencia municipal específica, que se encuentre en condiciones de abarcar el procedimiento en su conjunto, garantizando de tal forma la integridad, coherencia y razonabilidad del mismo.

Que la dependencia a crearse deberá estar a cargo de un funcionario designado a tales efectos, con jerarquía suficiente para constituirse en director general del trámite habilitatorio y al cual se encuentren subordinadas las diferentes áreas a las que se solicite intervenir en el procedimiento, en tanto y en cuanto las acciones requeridas tengan estrictamente que ver con el desarrollo de la mecánica habilitante, de modo que la aludida dirección general se torne adecuada y eficiente.

Que de igual modo, con posterioridad a la habilitación otorgada, resulta necesario prever la ejecución de inspecciones, controles o verificaciones en emprendimientos autorizados, como manera de asegurar en el tiempo el eficaz cumplimiento de los requisitos inicialmente exigidos para su funcionamiento, abarcando la potestad de aplicación de sanciones que comprendan incluso la moralidad, higiene, etc.

Que en los supuestos aludidos en el párrafo anterior, la subordinación jerárquica de las áreas requeridas a intervenir, deberá manifestarse en idéntico sentido al expuesto más arriba.

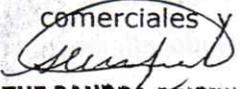
Que asimismo, corresponderá intervenir al Área de Habilitaciones en supuestos de autorizaciones o permisos en los que, aun cuando las actividades no se hallaren comprendidas dentro del concepto de "comerciales" - tales los casos de espectáculos artísticos, acontecimientos deportivos o determinados eventos culturales, institucionales, religiosos o de naturaleza pública, tengan o no carácter de habitual-, las características de los mismos hagan necesaria la intervención municipal al encontrarse comprometidas o involucradas cuestiones atinentes a sanidad, higiene, seguridad o moralidad.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ART.1º.- CREASE la Dirección de Habilitaciones, dependiente de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Villa Paranacito, la cual tendrá a su cargo el procedimiento de habilitaciones comerciales y de determinadas actividades sujetas a habilitación y/o autorización para su


LATUF SANDRA CRISTINA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


ORTIZ ROBERTO MARCELO
VICEPRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


TELLECHEA STELLA MARIS
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


SMIDT IRIS ROMINA
VICEPRESIDENTA 2ª
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


RUIZ ANTONIO MIGUEL
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


GONCALVES ABILIO ADRIAN
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


BELLO MARIA GABRIELA
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


VISCO ANABELLA
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

desarrollo, como así también el control que corresponda emprender con posterioridad al funcionamiento de las actividades previamente autorizadas.

ART.2º.- SERAN funciones principales de la Dirección de Habilitaciones:

1. Recibir, gestionar y ejercer el control y dirección de los trámites de habilitaciones comerciales e industriales formulados ante este Municipio.
2. Habilitar mediante resolución fundada, las actividades que cumplan con las exigencias requeridas para cada tipo de emprendimiento; o en su caso rechazar las solicitudes que no cumplan con los requisitos exigidos en la normativa vigente.

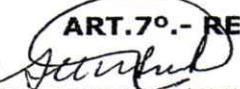
ART.3º.- FACULTASE a la Dirección de Habilitaciones a intervenir en supuestos de autorizaciones o permisos en los que, aun cuando las actividades no se hallaren comprendidas dentro del concepto de "comerciales" - tales los casos de espectáculos artísticos, acontecimientos deportivos o determinados eventos culturales, institucionales, religiosos o de naturaleza pública, tengan o no carácter de habitual - las características de los mismos hagan necesaria la intervención municipal al encontrarse comprometidas o involucradas cuestiones atinentes a sanidad, higiene, seguridad o moralidad.

ART.4º.- LAS diferentes dependencias municipales a las que la Dirección de Habilitaciones solicite su intervención, a los fines de realizar estudios, inspecciones, controles o verificaciones, tanto en el procedimiento habilitante o con posterioridad al mismo, como en los supuestos del artículo anterior, se encontrarán subordinadas a ésta, en tanto y en cuanto las acciones requeridas a aquellas tengan estricta incumbencia en el procedimiento administrativo a su cargo.

ART.5º.- DEROGUENSE por la presente las ordenanzas N° 5/2005 y 12/2005

ART. 6º: La presente será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante

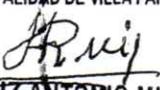
ART.7º.- REGISTRESE, comuníquese y, oportunamente, archívese.


LATUF SANDRA CRISTINA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


ORTIZ ROBERTO MARCELO
VICEPRESIDENTE 1º
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

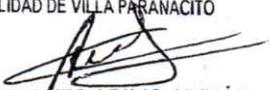

TELLECHEA STELLA MARIS
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

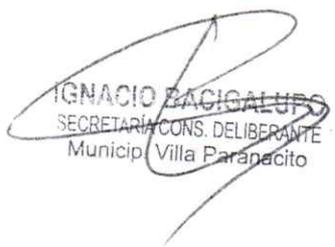

SMIDT IRIS ROMINA
VICEPRESIDENTA 2º
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


RUIZ ANTONIO MIGUEL
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


VISCONTI ANABELLA
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


BELLO MARIA MICAELA
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


GONCALVES ABILIO ADRIÁN
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


IGNACIO BACIGALUPO
SECRETARÍA CONS. DELIBERANTE
Municip. Villa Paranacito